

REGLAMENTO SHTC SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN DEL TRANSPORTISTAS CARRETEROS®

1. Introducción

A través de Conducta Responsable®, ASIQUIM promueve mejoras continuas en la gestión para la seguridad durante el transporte, el almacenamiento y la manipulación de los productos químicos.

La industria química chilena utiliza, en gran medida, los servicios logísticos ofrecidos por terceros para almacenar, manipular y transportar materias primas, productos intermedios, residuos peligrosos y productos químicos terminados. Las empresas químicas necesitan asegurarse de que estas operaciones se llevan a cabo de manera segura y con la calidad precisa con el objetivo de la protección de quienes las manipulen en ambientes laborales, del público en general y del medio ambiente, en línea con los objetivos de Conducta Responsable.

En lo que respecta al transporte carretero, un elemento clave lo constituye el desarrollo del SHTC® Sistema de Homologación de Transportistas Carreteros®, que proporciona una herramienta para evaluar los sistemas de gestión de calidad, seguridad y medio ambiente de los suministradores de transporte de productos químicos, de un modo uniforme, realizado por evaluadores independientes que emplean un cuestionario normalizado. El SHTC® proporciona a las empresas dadoras de carga peligrosa, una herramienta objetiva de evaluación que pueden usar en sus procesos de selección de transportistas y en la definición de las acciones de mejora con cada uno de ellos.

La evaluación SHTC® conduce a un informe y, en caso de resultar satisfactoria la revisión, a un certificado emitido por ASIQUIM junto a la Empresa Evaluadora, el cual contará con un Número correlativo, el cual será indicado en los soportes comunicacionales de Asiquim y deberá ser usado en conjunto con el logotipo de la iniciativa en los soportes comunicacionales de las empresas certificadas.

El sistema SHTC® se basa en la Guía para el Evaluador SQAS para Transporte Carretero de CEFIC (Federación de la Industria Química Europea).

2. Procedimiento

El procedimiento de evaluación SHTC® se lleva a cabo, en general, como se describe a continuación, y según el cual se entiende específicamente que ASIQUIM no será responsable de la elección de ningún evaluador SHTC® ni del contenido de ningún informe de evaluación obtenido según los procedimientos acá establecidos. ASIQUIM velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la evaluación del Sistema de Homologación del Transporte Carretero, sin revisar ni ponderar los informes de evaluación de las Empresas Evaluadoras y no expresa ninguna opinión respecto a su precisión o contenido. Consecuentemente, ASIQUIM no acepta ninguna responsabilidad por costos, reclamos, daños, pérdidas y gastos, que resultaran directa o indirectamente del procedimiento de postulación, evaluación por la participación de una empresa de transporte en el proceso de obtención del certificado del SHTC®.

El procedimiento SHTC® consta de las siguientes etapas:

1. El proveedor de servicios de transporte (o empresa solicitante) llena el "Formulario de Solicitud para entrar al Proceso de Homologación" (Anexo 1), solicitando su ingreso al procedimiento para la evaluación de su flota a través del SHTC®. Los costos involucrados en todo el proceso de homologación, correrán por cuenta de la empresa solicitante. En el formulario, la empresa solicitante acepta las condiciones de este reglamento, consignando la firma del representante legal y la razón social y RUT de la empresa, información que se usará para la confección del Certificado del SHTC®.
2. Asiquim remite a la empresa solicitante, un listado de Empresas Evaluadoras validadas por Asiquim y su información de contacto, a fin de que esta pueda cotizar el servicio de auditoría en el SHTC®. Las empresas evaluadoras interesadas, envían al proveedor de servicios de transporte una cotización formal por el servicio.
3. Una vez seleccionada a la Empresa Evaluadora, se debe notificar a la misma aceptando la cotización recibida para que la empresa seleccionada, envíe la documentación respectiva (reglamento, guía para el evaluador y cuestionario de autoevaluación) a la empresa solicitante. En este punto la empresa Transportista entra al proceso de Homologación, situación que será comunicada a Asiquim por la Empresa Evaluadora.
4. La empresa solicitante se autoevalúa, completando el cuestionario de autoevaluación recibido y enviándolo a la empresa evaluadora en un período que no debe superar los 30 días corridos desde recibida la Autoevaluación. Cuando la empresa solicitante ha implementado al menos: un 100% de los requisitos legales contenidos en la autoevaluación, más de un 70% de los requisitos industriales y más de un 55 % de los requisitos deseables, debe coordinar junto con la Empresa Evaluadora una fecha para la auditoría de cumplimiento del SHTC®. La auditoría, no debe programarse en una fecha que valla más allá de los 90 días después de respondida la Autoevaluación. Si la empresa obtiene en su evaluación estos logros mínimos, no podrá ser auditada y tendrá implementar las practicas necesarias que le permitan obtenerlos.
5. La Empresa Evaluadora envía el "formulario de pre-notificación" (véase anexo 2), con el resumen de la fecha, lugares y condiciones de la auditoría, la cual enviará con copia a Asiquim para sus registros.
6. La Empresa Evaluadora lleva a cabo la auditoría de terreno de la instalación a la que corresponde la autoevaluación, siendo esta una base o la casa central de la empresa. En los casos que la empresa posea más de una "Unidad Evaluable", los auditores de la Empresa Evaluadora, en conjunto con la empresa, programaran las visitas al resto de las instalaciones, en el plazo de vigencia del certificado, a fin de extender el alcance del certificado a toda la empresa. Este plan de auditoría dependerá de las características de cada empresa, la que serán reflejadas por la información que esta proporcione en el anexo 4 de este reglamento.
7. Dentro de los cinco días siguientes al término de la evaluación, el evaluador envía el borrador del informe al proveedor de servicios de transporte.
8. El proveedor de servicios de transporte tiene la opción de revisar el borrador del informe de evaluación, teniendo como plazo máximo dos semanas calendario para enviar comentarios al informe. Si la empresa auditada niega o pone en duda alguna respuesta calificada con un "No" podrá presentar la prueba que respalde su posición.

9. El evaluador evalúa los comentarios del proveedor de servicios de transporte y, sobre la base de éstos y del borrador, elabora el informe de evaluación final. Tiene un plazo de cinco días para esto contados desde el cumplimiento del plazo indicado en el punto 8.
10. Cuando el informe de homologación indique niveles de aprobación entre 1 y 3, el evaluador envía el informe final junto a la calificación, a la Empresa Solicitante y copia de este informe a ASIQUIM. En caso contrario, es decir nivel 4, la empresa deberá programar una nueva auditoría en un plazo no superior a 6 meses a partir de la fecha de la auditoría. En esta situación la nueva auditoría podrá ser realizada únicamente con la misma Empresa Evaluadora.
11. ASIQUIM pone a disposición de los asociados la calificación recibida. Además, si la calificación otorgada lo amerita, se incluirá a la empresa suministradora de servicios logísticos, en el listado publicado en el sitio web de Asiquim, donde se lista a los transportistas Homologados con certificado al día.
12. Asiquim Emite el Certificado de Homologación a las empresas cuyo nivel así lo amerita. En este certificado, se establece la fecha de la auditoría, la Razón social que la empresa indicó en el formulario de ingreso (Anexo 1) y el nivel alcanzado. El Certificado de Homologación tiene una validez de 3 años a partir de la fecha de auditoría.
13. Luego de la emisión del certificado, el proveedor de servicios de transporte debe aprobar dos auditorías de seguimiento para la mantención del certificado obtenido. Estas auditorías deberán ser programadas y aprobadas satisfactoriamente en el plazo máximo de uno y dos años respectivamente, contados desde la fecha indicada en el certificado.
 - 13.1 La no realización de cualquiera de estas auditorías dentro del plazo indicado, implicará que la empresa pierde el certificado y por ende sale de los registros de Asiquim como una empresa Certificada en el SHTC®, por lo que para ingresar nuevamente deberá partir nuevamente con lo indicado en este reglamento en el punto 1. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por el Comité de Transportes de Asiquim en sesión ordinaria, si el proveedor de servicios de transporte envía una carta formal solicitando esta prórroga, la que en ningún caso podrá ser posterior a 30 días de corrido, pasadas las fechas de vencimiento de las auditorías de seguimiento respectivas.
 - 13.2 De no aprobar la auditoría de seguimiento anual, la empresa deberá enviar un plan de acción para las no conformidades detectadas por la Empresa Evaluadora, en un plazo no superior a los 30 días de corrido, contados desde la entrega del informe de la auditoría de seguimiento. La empresa Evaluadora, podrá objetar o bien aceptar por escrito este plan en el plazo máximo de una semana contadas desde la recepción del plan de acción. Una vez acordado y en un plazo máximo de 90 días, la empresa solicitante deberá acordar una nueva auditoría con la empresa evaluadora, cuyo alcance se limitará a auditar la implementación de las acciones correctivas para la solución de las no conformidades detectadas. En esta situación, la empresa solicitante no podrá cambiar de empresa evaluadora sino mediante una solicitud especial hecha a Asiquim, entidad que sólo en casos especiales y debidamente justificados, podrá revisar la situación. Los costos relativos a las nuevas auditorías, corresponderán a la empresa solicitante de acuerdo a los parámetros acordados con la empresa evaluadora.

14. Después de la segunda auditoria de seguimiento, es decir en el lapso de tres años desde la obtención del certificado, se debe renovar el Certificado bajo el mismo procedimiento acá indicado partiendo desde el punto N° 5. Se hace notar que la nueva evaluación incluirá las modificaciones a las que el Sistema de Homologación del Transporte Carretero haya sido afecto, incluyendo tanto su cuestionario como su reglamento. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por el Comité de Transportes de Asiquim, bajo las mismas condiciones expuestas en el punto 13.

3. Preparación de la evaluación

La Empresa Evaluadora trabajará en conjunto con la empresa solicitante de la Homologación, para coordinar todas las actividades necesarias relativas a la evaluación SHTC® y desarrollar un plan detallado para la evaluación. Las evaluaciones deben programarse con la mayor antelación posible, de modo que el solicitante pueda asegurarse que la evaluación no interfiera con sus actividades.

La empresa postulante deberá enviar a la empresa evaluadora de su selección, información actualizada y fidedigna de al menos los siguientes ítems:

- La naturaleza de los materiales manipulados (granel, envasado, líquidos, sólidos y clases de riesgo)
- El ámbito geográfico de las operaciones de transporte (transporte nacional o internacional)
- Bases en las que la empresa opera, cantidad de vehículos, Toneladas Transportadas y personal.
- Datos de la flota. (por vía electrónica o física)
 - ✓ Patente
 - ✓ Descripción del equipo móvil (granel, plano, tracto, etc.)
 - ✓ Antigüedad
 - ✓ Fotografías actualizadas de los 4 costados de la unidad

El solicitante debe familiarizarse con el cuestionario SHTC® considerando cada pregunta en su propio contexto junto con las correspondientes notas de recomendaciones;

- La Empresa Evaluadora debe llegar a un acuerdo con la empresa evaluada sobre el alcance de la auditoría, la secuencia de áreas a evaluar, y la correspondiente planificación de tiempos;
- El evaluador debe cubrir todas las preguntas de cumplimiento obligatorio (las requeridas por ley y las marcadas con color amarillo). Además, debe cubrir al menos un 30% del total de preguntas por cada capítulo del cuestionario. La muestra es definida por el evaluador considerando la Autoevaluación previa y las condiciones antes mencionadas en este párrafo.
- La evaluación se debe realizar en una jornada no inferior a seis horas y no superior a ocho horas efectivas de auditoría.
- A requerimiento de la empresa auditada es posible profundizar la auditoría usando un número de horas mayor al antes mencionado.
- Las pruebas documentales deben estar a mano o fácilmente accesibles durante la evaluación.

4. La Evaluación

El evaluador solicitará registros que justifiquen las respuestas dadas al cuestionario de autoevaluación, comprobando que los procedimientos han sido implementados y que conducen a los resultados previstos. La palabra del personal de la empresa suministradora de servicios logísticos no se aceptará por el evaluador, por sí sola, como garantía de la certeza de las respuestas dadas si no existe un medio comprobable (no necesariamente escrita) que la apoye. Si existe (en teoría) un determinado procedimiento pero no hay pruebas que demuestren que está realmente implementado, el evaluador puntuará la respuesta como "No" y añadirá un comentario.

El criterio para la puntuación será riguroso e imparcial. En caso de duda o de evidenciarse la implementación parcial de alguna práctica del Sistema de Homologación del Transporte Carretero, se asignará un "No" a la respuesta en cuestión. En este caso debe añadirse un comentario por parte del evaluador explicando la situación.

Antes de aceptar respuestas "No aplicable", el evaluador tendrá especial cuidado de que la empresa efectivamente no tiene que llevar a cabo la actividad en cuestión.

Podrían estar presentes en la evaluación, observadores de la industria química de acuerdo con la empresa a evaluar (o invitados por la misma). Pero no deberán interferir en el procedimiento de la evaluación.

El número de unidades (camiones) que serán inspeccionados, se determina a través de la norma chilena NCh44 "Inspección por Atributos. Tablas y Procedimientos de Muestreo", utilizando el Nivel de Inspección II (para usos generales) junto con un Plan de Muestreo Simple para Inspección Reducida. En los casos en que no estén disponibles las unidades mínimas que esta norma indica, se deberá reprogramar la visita de los auditores para que completen la revisión en una nueva inspección cuyo alcance será sólo el de la revisión de las unidades pendientes. La empresa Auditora, seleccionará de acuerdo a la información enviada y disponibilidad geográfica, las unidades a evaluar en cada auditoría.

En las visitas de seguimiento, se deberá programar la revisión de la flota de manera de no repetir las unidades ya revisadas en las auditorías anteriores, de certificación o seguimiento, a fin de promover que la mayoría de las unidades de la flota, sean revisadas en alguna oportunidad por la empresa evaluadora. Si no se cumple esta condición, la Empresa Evaluadora podrá recomendar que la empresa pierda el certificado de Verificación, hasta que se logre revisar los vehículos necesarios para cumplir las condiciones arriba descritas. Esta revisión se podrá realizar en una fecha y lugar distintos de la auditoría de seguimiento.

5. Categorías de calificación

En su informe final, el evaluador asignará al proveedor de servicios de transporte una calificación, según los siguientes criterios:

- Nivel 1: Cumple los Requisitos del Sistema de Homologación de Transporte Carretero: La empresa solicitante, pudo demostrar en la auditoría un 100% de cumplimiento de las prácticas mandatorias, un 100% de las Prácticas industriales y al menos un 80 % de las Prácticas deseables del SHTC®.

- Nivel 2: Cumple Sustancialmente los Requisitos del Sistema de Homologación de Transporte Carretero: La empresa solicitante, pudo demostrar en la auditoría un 100% de cumplimiento de las prácticas mandatorias, entre el 85 % y el 99 % de cumplimiento de las Prácticas industriales y al menos un 70 % de las Prácticas deseables del SHTC®.
- Nivel 3: Cumple Generalmente los Requisitos del Sistema de Homologación de Transporte Carretero: La empresa evaluada, pudo demostrar en la auditoría un 100% de cumplimiento de las prácticas mandatorias, entre el 70% y el 84 % de cumplimiento de las Prácticas industriales y al menos un 50 % de las Prácticas deseables del SHTC®.
- Nivel 4: Requiere Mejoras para Cumplir los Requisitos del Sistema de Homologación de Transporte Carretero: Esta calificación se aplica cuando se observan variados incumplimientos a los requisitos y los porcentajes de cumplimiento están por debajo de lo requerido para calificar en Nivel 3. En este caso, se solicitará a la empresa, que realice una nueva auditoría de acuerdo a lo indicado en el numeral 10 del acápite 2 de este reglamento.

6. Del Alcance y Validez del Certificado

El alcance del certificado se otorgará a la empresa solicitante, la que dependiendo del tamaño de flota y de sus bases, acordará la modalidad de auditoría necesaria para que el certificado, cubra a la empresa como un todo.

El criterio de cantidad de bases a auditar en una primera certificación y los seguimientos anuales, que se definan para la empresas solicitante, serán presentados por la empresa evaluadora a la empresa solicitante como parte de su cotización.

Antes de la auditoría en terreno, Asiquim deberá aprobar los criterios usados para el programa de la auditoría.

7. De las Empresas Evaluadoras y del Auditor

Las Empresas Evaluadoras deberán capacitar a sus Auditores, mediante una capacitación dictada por Asiquim, preparada por el Comité de Transporte. Esta capacitación incluye los principios generales de la ética de Conducta Responsable y una parte técnica orientada a los aspectos más relevantes de las flotas de transporte de sustancias peligrosas. Sólo los auditores que tengan este entrenamiento, serán validados por Asiquim para realizar las auditorías del Sistema de Homologación del Transporte Carretero.

De las Empresas Evaluadoras del SHTC® se espera el máximo nivel de comportamiento ético. Los resultados que se presenten en el informe de la evaluación han de considerarse confidenciales y bajo ningún concepto podrá comentar el evaluador el contenido del informe con terceros. El Anexo 3 incluye las condiciones sobre confidencialidad del proceso.

El Auditor no interferirá de manera disruptiva, en las operaciones normales de la empresa auditada. El evaluador no manipulará ningún equipo, no aconsejará sobre asuntos operacionales y no dará ningún consejo sobre cómo puede corregirse algo que no se cumple.

Se espera que los Auditores sean un buen ejemplo de comportamientos respecto a la seguridad durante la evaluación y sigan estrictamente los procedimientos de seguridad establecidos por la empresa evaluada, incluido el uso de los Elementos de Protección Personal requeridos.

8. De la Unidad Evaluable

Una unidad evaluable por el sistema SHTC® se define como cada instalación perteneciente a una empresa proveedora de servicios de transporte, que deba gestionar los aspectos de Seguridad Salud y Medio Ambiente y Calidad en sus operaciones, para mantener la integridad de los servicios de la empresa en general. Dicha unidad evaluable, deberá constar solamente de un centro de trabajo. Cuando los distintos centros de trabajo estén cercanos unos de otros (dentro de un radio de 5 km) y tengan las mismas prácticas, administración y por ende el mismo sistema de gestión, ambos centros podrán quedar dentro del alcance de una misma auditoría.

Una empresa de transporte con varios centros de trabajo, debe tener un plan de evaluaciones acordado con la empresa Evaluadora, de manera que todas las unidades evaluables, puedan ser visitadas dentro del periodo de vigencia del Certificado. Este plan debe ser aprobado por Asiquim, con el fin de que la totalidad de las bases o centros de trabajo de la empresa certificada, se pueda auditar que su gestión cumpla con los requisitos del SHTC®. Esto puede ser realizado, considerando las auditorías de seguimiento para programar las visitas a las distintas bases o centros de trabajo.

La caracterización de la empresa, estará dada por la información que esta entregue en el anexo N°4 a este reglamento. Esta no será chequeada por Asiquim, sin embargo si en las auditorías o por información de otras fuentes, se detecta una inconsistencia entre la información entregada y la realidad, esta situación será revisada y podrá conducir a la pérdida del certificado.

9. Base de Datos Electrónica SHTC®

Con el objeto de mejorar la accesibilidad a los resultados de las evaluaciones, Asiquim pondrá a disposición de sus asociados información pertinente en su sitio web (www.asiquim.cl) con una lista de las empresas Homologadas en el SHTC® y certificadas por Asiquim.

10. Reportes Anexos al Sistema de Homologación del Transporte Carretero

A fin de proporcionar a todas las partes interesadas, estadísticas de la actividad regulada por este Sistema de Gestión, se solicitarán reportes específicos a las empresa poseedoras del Certificado, cuyo envío a Asiquim, será condicionante de la mantención del Certificado.

Se solicitarán al menos los siguientes reportes adicionales:

- **Planilla de indicadores de Desempeño en el Transporte**, la cual será diseñada y actualizada de manera anual por Asiquim, a fin de generar estadísticas en áreas relativas al Sistema de Homologación del Transporte Carretero, como por ejemplo: calidad, medio ambiente, salud ocupacional, seguridad, accidentabilidad del sector, etc.

- **Reporte de 24 horas**, el que se debe enviar en un tiempo no superior a las siguientes 24 horas después de ocurrido el accidente. El formato de este reporte está disponible en el sitio web de Asiquim.
- **“Investigación del Accidente”**: En caso de Accidentes en transporte o instalaciones, se deberá enviar un reporte a Asiquim en el plazo máximo de 3 semanas posteriores al accidente. En este reporte, se debe indicar al menos, la (s) causa (s) raíz del accidente, los productos involucrados, las acciones programadas para minimizar los impactos provocados y los planes de mejora que apunten a minimizar la ocurrencia de un nuevo accidente en el transporte de sustancias peligrosas.
- **Otros reportes** a definir por Asiquim, que persigan los fines y objetivos declarados en este documento.

El no envío de estos reportes, o bien la repetitividad de condiciones inseguras que causen accidentes y que por ende vulneren la gestión del Sistema de Homologación del Transporte Carretero, serán causales de re-auditorias definidas en plazos inferiores a los indicados en este reglamento, luego de las cuales, las casa evaluadores podrán sugerir la pérdida del certificado del Sistema de Homologación del Transporte Carretero, si no se cumplen con medidas claras para solucionar los hallazgos de la auditoria.

11. De la pérdida del Certificado

El certificado de Homologación podrá caducarse unilateralmente por parte Asiquim, por razones fundadas, por ejemplo el no cumplimiento de este reglamento. Para este trámite, Asiquim informará a la empresa a través de una carta formal y eliminará del sitio web del sistema, el nombre de la empresa que haya perdido su certificado.

Para obtener nuevamente el certificado, la empresa deberá comenzar el mismo proceso que las empresas que obtienen el certificado por primera vez.

12. Costos de Evaluación

Los costos de evaluación del SHTC® para las empresas transportista serán establecidos independientemente por cada Empresa Evaluadora, sin ser potestad de Asiquim su cuantía, compromisos, ni métodos de pagos.

Anexo 1

SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN DEL TRANSPORTE CARRETERO (SHTC®) FORMULARIO DE SOLICITUD PARA ENTRAR AL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN

Nombre de la empresa:.....

R.U.T:.....

Empresa Asociada Mandante de Carga que solicita la Homologación:.....

.....

Nombre de la persona de Contacto:.....

Dirección:.....

Ciudad:.....

Teléfono:.....

Fax:.....

E-Mail:.....

La empresa por este acto, declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el Reglamento del Sistema de Homologación del Transporte Carretero.

Firma Representante Legal:.....

Este formulario debe ser completado por el Transportista o la empresa mandante de Carga asociada a Asiquim y enviado a ASIQUIM (Avenida Andrés Bello 2777, Oficina 501; Las Condes; Santiago, CHILE; Fax: 56-2-2033351; e-mail: asiquim@asiquim.cl).

Anexo 2

Evaluación SHTC®: Formulario de Prenotificación para Evaluación

Empresa a evaluar

Nombre de la Empresa: _____

Nombre de la persona de contacto: _____

Localidad: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Fecha de la evaluación planificada: _____

Centros de trabajo a inspeccionar: _____

Empresa Evaluadora:

Nombre de la Empresa: _____

Nombre del Evaluador: _____

Este formulario debe ser completado por el evaluador y enviado a ASIQUIM (Avenida Andrés Bello 2777, Oficina 501; Las Condes; Santiago, CHILE) al menos una semana antes de que tenga lugar la evaluación.

Anexo 3

Acuerdo de Confidencialidad entre Proveedor de Servicios de Transporte y la Empresa Evaluadora

Para la evaluación SHTC®, el evaluador (abajo firmante) y el representante de la empresa Proveedora de Servicios de Transporte (abajo firmante), convienen los siguientes términos y condiciones:

- Las partes reconocen que el éxito de la evaluación SHTC® exige mantener el secreto de cierta información que será compartida durante el curso del proceso de evaluación SHTC®. En concreto, las partes reconocen que es probable que el evaluador tenga acceso a información confidencial de la empresa Proveedora de Servicios de Transporte.
- Las partes reconocen que el evaluador debe mantener en secreto la información observada, obtenida o generada durante el curso del proceso de evaluación SHTC®, con el fin de facilitar la participación abierta, continua y completa de la empresa Proveedora de Servicios de Transporte.
- Para los propósitos de este acuerdo, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información que se considere como "Información Comercial Confidencial" e "Información Confidencial de la Verificación", según se detalla a continuación.
- La "Información Comercial Confidencial" de la empresa es información proporcionada al evaluador, u observada por éste durante el curso del proceso de la evaluación, que se relaciona con los productos de transportados, las prácticas del trabajo, y/o las operaciones de transporte.
- Tal información incluye, pero no se limita a, la naturaleza de los equipos y los materiales usados y las operaciones comerciales y financieras. Se incluyen, además, las informaciones que aporte el personal de la empresa o cualquier otra información relacionada con la empresa que pueda tener significación competitiva, y que sea obtenida en el marco de la evaluación.
- La "Información Confidencial" incluye, pero no se limita a, la información proporcionada por la empresa y su personal en respuesta a las preguntas formuladas por el evaluador; los documentos preparados por el evaluador en relación con el proceso de la evaluación, incluyendo notas, informes (borradores e informe final), documentos y todo material preparado por el evaluador que refleje, interprete o evalúe información obtenida en el curso de la evaluación.
- La información confidencial no incluye: (i) los datos que actualmente se consideran de público dominio; (ii) la información que el evaluador puedan demostrar que estaba en su posesión, sobre una base no-confidencial a la hora de acceso, y que no fue obtenida por el evaluador directamente o indirectamente a través de la planta (o su empresa dueña); y (iii) la información no-confidencial divulgada por la empresa a terceros.

- El evaluador conviene por este medio, a menos que sea obligado por una acción legal, a no divulgar información confidencial alguna a ninguna persona o entidad fuera de la empresa, sin el consentimiento escrito previo de la misma.
- El evaluador se compromete a no hacer copias de la información confidencial, y se compromete a devolver a la empresa toda la información confidencial escrita obtenida durante el curso de la verificación en un plazo de treinta (30) días contados desde la terminación del informe final de la evaluación.
- El evaluador se obliga a avisar de inmediato a la empresa en caso de recibir cualquier petición de divulgar la información confidencial.
- El evaluador acuerda cumplir todos los requisitos de seguridad de la empresa y otros procedimientos requeridos por la misma durante el curso de la evaluación.
- Al término de la evaluación, el evaluador preparará un borrador de informe final, basado en las pautas proporcionadas por ASIQUIM. Dicho documento será puesto a disposición de la empresa para su revisión y eventual aporte de antecedentes adicionales. El evaluador tomará en cuenta dichos antecedentes al preparar el informe final. Éste contendrá información confidencial de la evaluación y su manejo deberá cumplir las provisiones de confidencialidad identificadas anteriormente.
- Todos los antecedentes de propiedad de la empresa provistos al evaluador, deberán ser devueltos por éste a la misma tras concluir el proceso de evaluación. Por otra parte, el evaluador certificará por escrito que ha destruido todas las notas, hojas de trabajo e información recogida durante el proceso.

_____ Fecha: _____
Nombre y Firma del Evaluador

_____ Fecha: _____
Nombre y Firma del Representante de la Empresa Evaluada

Anexo 4: Información de Unidades Auditables: Formulario de Información de Instalaciones para Evaluación

Empresa e Instalación a Evaluar: _____

1.- Tipo de Instalación			
<input type="checkbox"/> Casa Matriz	<input type="checkbox"/> Sucursal	<input type="checkbox"/> Base de Operación	<input type="checkbox"/> Base de Paso
2.- Deptos. Organizacionales existentes en la Instalación.			
<input type="checkbox"/> Gerencias	<input type="checkbox"/> Administración y Finanzas	<input type="checkbox"/> Operaciones	<input type="checkbox"/> Mantenimiento
<input type="checkbox"/> Prevención de Riesgos / Medio Ambiente	<input type="checkbox"/> Adquisiciones	<input type="checkbox"/> Ventas	<input type="checkbox"/> Brigadas de Emergencias
3.- Infraestructura con la que cuenta la instalación.			
<input type="checkbox"/> Oficinas Administrativas	<input type="checkbox"/> Talleres de Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Bodegas de Almacenamiento de Materiales.	<input type="checkbox"/> Estaciones de Carga de Combustible.
Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:
<input type="checkbox"/> Estanques de almacenamiento de combustibles	<input type="checkbox"/> Bodegas de Residuos Peligrosos	<input type="checkbox"/> Zonas de Lavados de Equipos	<input type="checkbox"/> Zona de Estacionamiento de Equipos
Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:
<input type="checkbox"/> Portería	<input type="checkbox"/> Baños	<input type="checkbox"/> Casino	<input type="checkbox"/> Comedores
Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:
4.- Operaciones básicas que se realizan en la Instalación.			
<input type="checkbox"/> Tareas de Supervisión de Flota	<input type="checkbox"/> Tareas de Mantenimiento de Equipos	<input type="checkbox"/> Carga de Combustible	<input type="checkbox"/> Lavados de Equipos
<input type="checkbox"/> Inspecciones de Equipos	<input type="checkbox"/> Pintado de Equipos	<input type="checkbox"/> Equipamiento de Equipos	<input type="checkbox"/> Entregas de EPP
5.- Información cuantitativa de la Instalación.			
Cantidad de Trabajadores:	Cantidad de Camiones:	Cantidad de Ramplas:	Otros:
Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:	Cantidad:
6.- Información Accidentabilidad de la Instalación.			
Cantidad Accidentes Año en Curso:	Cantidad de Días Perdidos:	Tasa de Accidentabilidad:	Otros:
7.- Fotografías de la instalación (Se deben adjuntar 4 Fotografías: Entrada de la instalación, Patio de Camiones, Talleres de Mantenimiento y Oficinas)			

Definición de Tipos de Instalación:

- **Casa Matriz:** Instalación general de la empresa, en donde se encuentra localizada la Gerencia y Jefaturas de los distintos Departamentos organizacionales y en donde se llevan a cabo todas las operaciones.
- **Sucursal:** Instalación física ubicada en una ubicación geográfica distinta a la casa matriz (Otra ciudad o Región), que por lo general, cuenta con todas las áreas organizacionales de la empresa, a excepción de la Gerencia.
- **Base de Operación:** Instalación física ubicada en una ubicación geográfica distinta a una sucursal o casa matriz, que cuenta con dotación mínima para operación, Ej.: una jefatura operacional, conductores y camiones.
- **Base de Paso:** Instalación física que consta con un Sitio habilitado para descanso de conductores que van de viaje cargados o retornan descargados.

Declaro que la información entregada en este anexo corresponde a las características fidedignas de la empresa, en la fecha señalada.

Fecha: _____

Nombre y Firma del Representante de la Empresa Evaluada

Anexo 5: Reglamento de Uso del Logotipo

- El nombre y el logotipo del SHTC Sistema de Homologación del Transporte Carretero® son marcas registradas de la Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile - ASIQUIM A.G.
- ASIQUIM autoriza el uso del nombre y logotipo a las empresas con certificado vigente emitido por Asiquim y que por ende hayan aprobado satisfactoriamente las auditorías de Certificación y Seguimiento, en los plazos estipulados en el presente Reglamento.
- ASIQUIM emitirá en el sitio web de Asiquim, las empresas que están en el estatus de Homologadas y por ende tienen derecho al uso del logotipo de la iniciativa.
- Al usar el nombre y el logotipo de del Sistema de Homologación del Transporte Carretero se les deberá acompañar con “®” para indicar que se trata de marcas registradas. La “®” deberá figurar al menos la primera vez que la palabra Sistema de Homologación del Transporte Carretero aparezca en un documento (por ejemplo, en el título) y en todas las que la sigla SHTC®, sea usada.
- Sistema de Homologación del Transporte Carretero, deberá escribirse con las letras iniciales en mayúsculas “S” “H” “T” y “C”, siendo el resto de las letras minúsculas.
- Forma de uso del logotipo: Se deben usar **2 ó 3 etiquetas** por vehículo, una a cada costado de la cabina y **en el caso de gráneles, una en la parte posterior (ver imágenes):**



- El nombre y el logotipo de del Sistema de Homologación del Transporte Carretero sólo podrán usarse:
 - ✓ Como parte de la papelería de la empresa, por ejemplo “XXX S.A. una empresa certificada en Sistema de Homologación del Transporte Carretero”.
 - ✓ Internamente, como parte de comunicaciones, para explicar y promover el Sistema de Homologación del Transporte Carretero entre los trabajadores.
 - ✓ Externamente, sólo para demostrar la certificación.
 - ✓ En los equipos de transporte de las empresas autorizadas por Asiquim.

- El nombre y el logotipo no podrán usarse:
 - ☒ Como parte de esfuerzos para oponerse o apoyar acciones de alcance político, étnico, religioso, etc.
 - ☒ En relación con publicidad de vehículos de la empresa: “Use e XX, un equipo homologado por el SHTC”.

El derecho a uso del nombre y el logotipo del Sistema de Homologación del Transporte Carretero, caducará cuando, a juicio del Directorio de Asiquim, la empresa no haya cumplido el presente Reglamento y por ende el Certificado de Homologación otorgado por Asiquim, pierda su vigencia y validez.